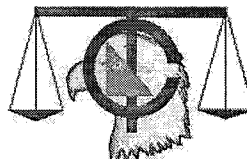




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

*"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"*

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 12:30 horas del día 28 de abril de 2011, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente del Registro de este Tribunal de Cuentas Letra T.C.P.-S.P N° 273 año 2010, caratulado: **"S/ JUICIO DE RESIDENCIA SRA. LILIANA GRACIELA PRELI"**.-----

En primer término fueron analizadas las actuaciones por el Sr. Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia, C.P.N. Luis A. CABALLERO, emitiendo el voto que a continuación se transcribe: "...Viene a esta Presidencia el Expediente del Registro de este Tribunal de Cuentas Letra T.C.P.-S.P N° 273 año 2010, caratulado: **"S/ JUICIO DE RESIDENCIA SRA. LILIANA GRACIELA PRELI"**, a los fines de fundar mi voto.-----

Los presentes obrados se inician con la presentación el 02 de diciembre de 2010, de la Declaración Jurada por Cese de Funciones prevista en los anexos de la Resolución Plenaria N° 16/05, de la Sra. Liliana Graciela PRELI, quien se desempeñó en el cargo de Secretario General de Gobierno, en el período comprendido entre el 05 de mayo de 2009 y el 01 de noviembre de 2010.-----

Por Resolución Plenaria N° 396/2010, agregada a fojas 14, se designó al Auditor Fiscal C.P.N. María José FURTADO para sustanciar el procedimiento previsto en la Resolución Plenaria N° 51/04.-----

El Auditor Fiscal actuante analiza la Declaración Jurada presentada por el funcionario saliente y produce las diligencias del caso previstas por Resolución Plenaria N° 51/04, señalando en el Informe Contable N° 62/2011, del 11 de Febrero de 2011, que se libraron oficios a todos los Juzgados del Distrito Judicial Sur y Norte de la Provincia de Tierra del Fuego, a la Fiscalía de Estado, y que se circularizó a la Secretaría Contable y Legal, Auditores Fiscales y abogados de este Tribunal.-----

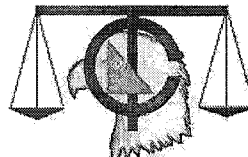
Indica que se publicaron edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en los periódicos provinciales.-----

Señala que a la fecha de presentación del Informe Contable no habían dado respuesta a los oficios librados, la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Trabajo (respuesta que con posterioridad fue agregada a fojas 114) en el Distrito Judicial Sur: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Juzgado de Primera Instancia del Trabajo, Juzgado de Primera Instancia Electora y de Registro, Distrito Judicial Norte: Juzgado de Instrucción de Primera Nominación, Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación, Juzgado de Primera Instancia de Competencia Ampliada y

3



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

*"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"*

Juzgado de Primera Instancia del Trabajo.-----

Indica que las respuestas que fueron recepcionadas, indican no poseer causas que involucren a la funcionaria, excepto lo informado por el Juzgado de Competencia Ampliada que indica la existencia de dos causas.-----

Expresa que atento la información colectada por el Juzgado de Competencia Ampliada DJS, curso Nota Interna N° 2067/10 de fecha 22-12-10 al Dr. Gustavo Marchese, requiriendo el análisis de la misma, que fuera reiterada por su similar N° 086/11 de fecha 01-02-11 dirigida a la Prosecretaría Legal de éste Tribunal de Cuentas.-----

Que como respuesta fue recibida la Nota Interna N° 153/11 suscripta por el Dr. Carlos Luis Hiriart, quien informa que ambas causas no cuentan con impulso procesal, siendo las mismas de larga data, indicando que el demandante es el Banco Provincia de Tierra del Fuego y Dirección General de Rentas de la Provincia de Tierra del Fuego, respectivamente.-----

Sostiene que se ha cursado Nota Externa N° 1738/10 dirigida al Secretario General de Gobierno, por la cual se solicitara informe, si la Sra. Liliana Graciela PRELI, recibió fondos en dicho lapso, por algún concepto, anticipos con cargo a rendir y/o fondos permanentes pendientes de rendición, bienes pendientes de restitución, así como también causas y/o investigaciones en que se involucre patrimonialmente, durante el período y en virtud del cargo analizado.-----

Que como consecuencia del tal requerimiento fue recepcionada la Nota N° 1403/10 Letra D.G.A.F.-S.G en la que se informa que la enjuiciada no recibió fondos ni anticipos con cargo a rendir, ni obran antecedentes sobre investigaciones que la involucren patrimonialmente.-----

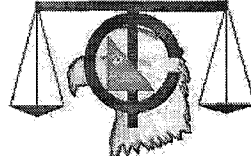
Sostiene que idéntico requerimiento se fue cursado a la Contaduría General, recibiendo respuesta del Contador General CP Rodolfo Fehrmann, indicando que la enjuiciada no ha sido responsable de fondos permanentes, anticipos con cargo a rendir ni cajas chicas y reiterando la información ya brindada por la Secretaría General de Gobierno.-----

Que los circularizados dieron respuesta, informando que no poseen causas que involucren patrimonialmente a la ex funcionario sometida a Juicio de Residencia, con excepción de lo siguiente:-----

Nota Interna N° 145/11 suscripta por los Auditores Fiscales CP Lorena Retamar y Lisandro Capanna, en la cual indican que no obstante no poseer causas, investigaciones y/o sumarios a su cargo en los cuales se involucre patrimonialmente,



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

*"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"*

se han emitido en el ámbito de la Delegación TCP Poder Ejecutivo, Actas de Constatación formulándose observaciones, muchas de ellas mantenidas y/o sin respuesta en las que se destacan las siguientes:-----

Informe Contable N° 721/10 – Referido al seguimiento del cumplimiento de lo solicitado en la Resolución Plenaria N° 306/2010, Expte. N° 7021-SG-10 caratulado “S/Adenda contrato de locación de servicios registrado bajo el n° 13205 Nómade Soft SRL” y Expte N° 18019-SG-10 caratulado “S/Adenda”.-----

Informe Contable 468/10, relativo a actuaciones generadas con motivo de la Primera Pauta Publicitaria año 2010, que culminara en el dictado de la Resolución Plenaria N° 251/10.-----

Resolución Plenaria N° 016/2010, ref: “Expte. 10880-SG-2009 S/Llamado a Licitación Pública para la contratación de Chofer-Ejercicio 2010”, la cual resuelve, remitir el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia, a fin que tome la intervención que juzgue oportuna.-----

Disposición de Secretaría Contable N° 89/2010 referida al Expte. 101856/SG/2010 caratulado “S/APROBACIÓN DE GASTO CDTE A TEVEFE COMERCIALIZACIÓN S.A. POR PESOS \$ 200.000,00.-----

Asimismo, el Auditor Fiscal actuante concluyó que de la documentación colectada y con las salvedades informadas en los puntos II, II.a 1 y 1 III.b) y III.c) y con los alcances que revisten sus contenidos, no se puede constatar la existencia de perjuicio patrimonial por parte de la funcionaria sometida al juicio de residencia por el período comprendido en el cargo Secretario General de Gobierno.-----

En última instancia, mediante Nota Interna N° 197/11, la Prosecretaria a/c de la Secretaría Contable C.P.N María Laura PEREZ TORRE, indicó que compartía el Informe Contable N° 62/11 y, asimismo, manifestó que debía tenerse presente respecto de la falta de respuesta de diversos juzgados a los oficios remitidos.-----

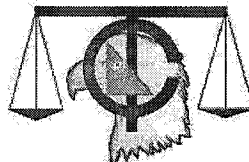
#### **Mi opinión.**-----

En razón de los elementos colectados en los presentes obrados éste Vocal comparte las conclusiones a las que arriba el Auditor Fiscal en cuanto que de lo actuado hasta el momento, dentro del plazo señalado por el art. 190 de la Constitución Provincial y en el marco de lo estatuido por la ley 264 y Resolución Plenaria N° 51/04 del T.C.P., no surgen elementos que permitan presumir la existencia de perjuicio patrimonial en el accionar de la Sra. Liliana Graciela PRELI, quien se desempeñó en el cargo de Secretaria General de Gobierno, ello sin perjuicio que en caso de determinarse en el futuro la configuración de perjuicio fiscal y en el marco del plazo del artículo 75 de la

MJ



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

*"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"*

Ley N° 50, el Tribunal de Cuentas deberá tomar la debida intervención.-----

Por lo expuesto entiende el suscripto que corresponde aprobar en forma definitiva los informes Contables presentados por la Auditora Fiscal, impulsando mi voto tendiente a que se dicte acto administrativo que disponga:-----

a- Dar por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado a la Sra Liliana Graciela PRELI, quien se desempeñó en el cargo de Secretario General de Gobierno, durante el período comprendido entre el 05/05/2009 y el 01/11/2010.-----

b- Aprobar el Informe Contable N° 62/11 Letra T.C.P. de fecha 11 de febrero de 2011 del Auditor Fiscal C.P.N. María José FURTADO, toda vez que de los mismos surge que no se colectan elementos que hagan presumir la existencia de perjuicio fiscal en el desempeño de la Sra. Liliana Graciela PRELI en el cargo y período detallado.-----

c- Informar de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los arts. 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.-----

d- Notificar, con copia certificada del presente a la Sra. Liliana Graciela PRELI.-----

Es mi voto".-----

A continuación toma la palabra el Sr. Vocal Abogado, Dr. Miguel Longhitano señalando: "...Viene a examen de este Vocal Abogado el Expediente del Registro de este Tribunal de Cuentas N° 273/2010 caratulado: "S/ Juicio de Residencia Sra. Liliana Graciela PRELI" a los fines de fundar mi voto.-----

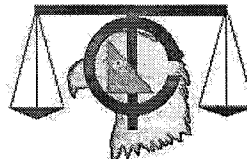
En tal sentido, cabe señalar que las actuaciones bajo examen vienen precedidas del voto del Presidente de este Tribunal de Cuentas, CPN Luis A. CABALLERO, por lo que a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes detallados por el mismo, me remito a ellos en honor a la brevedad y, en función de compartir en análisis realizado, adhiero a las medidas propuestas, inclinando mi voto en idéntico sentido.---

No obstante ello, tomando en consideración lo informado por los Auditores Fiscales CPN Lisandro CAPANNA y CPN Lorena RETAMAR, así como la falta de respuesta a los oficios por parte de los Juzgados indicados por el preopinante (a excepción de los que contestaran con posterioridad a la emisión de su voto, agregados a fs. 123/125 y 127/128) y el hecho de que se encuentren tramitando por ante este Tribunal de Cuentas el Juicio Administrativo de Responsabilidad N° 98, caratulado: S/ DENUNCIA ATE S/ IRREGULARIDADES EN LA D.P.P.", el Expediente Letra TCP – SL N° 93/100 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA C/ PRELI, LILIANA S/ ACCIÓN RESARCITORIA" (Expediente N° 14,624), que se efectuaron tres advertencias, las cuales tramitaron por los expedientes 231/09, 14525-

MJ



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

*"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"*

SG-2009 y otros y Exp. 14462-SG-2004, y que se le aplicaron dos multas por medio de las Resoluciones N° 246/09 y N° 175/09 por \$ 400 y \$ 800 respectivamente (las cuales se encuentran canceladas), propongo que se agregue un artículo en el acto administrativo a dictarse, por medio del cual se disponga:-----

- *"Hacer saber a la funcionaria saliente que en caso de que de las respuestas a los oficios pendientes o de las actuaciones que se encuentran en trámite por ante este Tribunal de Cuentas, surgiera algún elemento que denote la existencia de un perjuicio fiscal que le sea imputable, será pasible de la acción en el marco de las pautas temporales establecidas por el Art. 75 de la Ley Provincial N° 50"*.-----

Es mi voto".-----

Abierto nuevamente el debate, el Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia, CPN Luis A. CABALLERO, adhiere a la adición del artículo propuesto por el Vocal Abogado al presente Acuerdo Plenario.-----

Concluido el análisis de los presentes obrados, se deja constancia que ante la vacancia del Vocal de Auditoría, por los motivos expresados en la Resolución Plenaria N° 373/10, la presente se suscribe de conformidad con lo dispuesto en el Art. 27 de la Ley Provincia N° 50.-----

Por todas las consideraciones expuestas, este Cuerpo Plenario de Miembros en función de las atribuciones conferidas por el Art. 27 y cdtes. de la la Ley Provincial N° 50,-----

#### **RESUELVE**-----

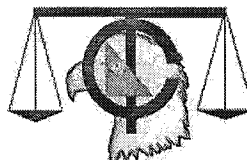
**ARTÍCULO 1°.-** Dar por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado a la Sra. Liliana Graciela PRELI, quien se desempeñó en el cargo de Secretaria General de Gobierno, durante el período comprendido entre el 05/05/2009 y el 01/11/2010.-----

**ARTÍCULO 2°.-** Aprobar el Informe Contable N° 62/11 Letra T.C.P. de fecha 11 de febrero de 2011 de la Auditora Fiscal C.P.N. María José FURTADO, toda vez que de los mismos surge que no se colectan elementos que hagan presumir la existencia de perjuicio fiscal en el desempeño de la Sra. Liliana Graciela PRELI en el cargo y período detallado.-----

**ARTÍCULO 3°.-** Hacer saber a la funcionaria saliente que en caso de que de las respuestas a los oficios pendientes o de las actuaciones que se encuentran en trámite por ante este Tribunal de Cuentas, surgiera algún elemento que denote la existencia de un perjuicio fiscal que le sea imputable, será pasible de la acción en el marco de las pautas temporales establecidas por el Art. 75 de la Ley Provincial N° 50.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial

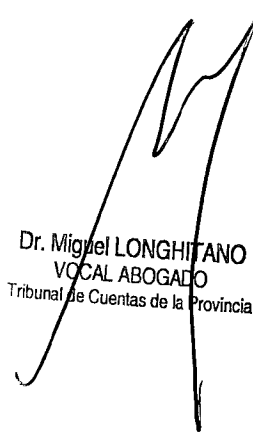
**ARTÍCULO 4º.-** Informar de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los arts. 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.-

**ARTÍCULO 5º.-** Notificar, con copia certificada del presente, a la Sra. Liliana Graciela PRELI , al Secretario Contable, al Auditor Fiscal interviniente y al Registro de Investigaciones y Juicios de Residencia.-----

**Por Secretaria del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia, y se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----**

**En virtud de las consideraciones precedentes y no habiendo otras cuestiones pendientes de tratamiento en el marco de las presentes actuaciones, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados *ut supra*. Fdo: VOCAL CONTADOR en ejercicio de la Presidencia: C.P.N. Luis Alberto CABALLERO - VOCAL ABOGADO, Dr. Miguel LONGHITANO.-----**

ACUERDO PLENARIO Nº 2169 .-

  
Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
Luis Alberto CABALLERO  
VOCAL CONTADOR  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

MJ